

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ICAT CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR, GUADALUPE RAMOS SOTELO, POR OTRA PARTE, LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, EN LO SUCESIVO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR EL ALCALDE, MTRO. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ASISTIDO POR LA LIC. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO, FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR Y EL LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, fracción XIII, que las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.
- II. La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3º, cuarto párrafo, señala que es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones. Por su parte, el mismo ordenamiento en el artículo 153-A, establece que los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita evaluar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad.
- III. El artículo 35 de la Ley General de Educación, en su segundo párrafo considera que la formación para el trabajo se considera parte del Sistema Educativo Nacional. Mientras que el artículo 70 de la misma ley, prevé que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más, y se prestará a través de entre otros servicios, por el de formación para el trabajo, estos últimos conforme al artículo 83 de la Ley General de Educación, deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado, poniendo especial atención a las personas con discapacidad con el fin de desarrollar capacidades para su inclusión laboral.
- IV. En congruencia con ello, el Plan de Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para el periodo 2024-2030, definió los 8 principales objetivos que guiarán las acciones de la política laboral que se impulsará en la entidad. Dentro de ellos, el número 7 indica que se buscará priorizar la formación y capacitación para y en el trabajo, como herramienta fundamental para dotar de capacidades y habilidades a las personas en busca de empleo y a quienes teniéndolo requieren acceder a este recurso para mejorar la calidad de su empleo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

DECLARACIONES

V. DECLARA "EL ICAT CDMX" QUE:

V.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones III y XII, 11, fracción II, 44, fracción I, 45, 50, 52, 54 y 74, fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Primero, Segundo, Tercero fracción XI y Décimo Cuarto, fracciones I y XV del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014 y los artículos 2, 3, fracción VI, 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021.

V.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la formación para y en el trabajo en la Ciudad de México, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades del desarrollo regional en la Ciudad de México, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a los requerimientos del mercado laboral de la Ciudad de México.

V.3. Entre sus atribuciones se encuentra impartir capacitación a la población ocupada y desocupada en edad de trabajar, que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, las habilidades y las destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad de los habitantes de la Ciudad de México, y promover e impulsar la formación y certificación para y en el trabajo, a fin de coadyuvar con la productividad en los sectores público y privado, de acuerdo con lo señalado por el numeral Tercero, fracciones III y IV de su Decreto de creación.

V.4. Que en "EL ICAT CDMX" está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen, étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identificación sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier análoga.

V.5. Cuenta con la capacidad técnica necesaria para impartir capacitación para y en el trabajo, así como para evaluar con fines de certificación y, en su caso, acreditar y certificar el saber demostrado, independientemente de la forma en que las personas lo hayan adquirido, conforme a la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales de la Secretaría de Educación Pública.

V.6. Cuenta con la capacidad jurídica, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

V.7. GUADALUPE RAMOS SOTELO, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, mediante nombramiento expedido por la Jefa de Gobierno Lic. Clara Marina Brugada Molina con fecha 16 de marzo de 2025, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio Colaboración en términos del artículo 74, fracciones I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral, Décimo Cuarto, fracciones I, XV y XVIII del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de abril de 2014, y artículos 11, 12, fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 202.

V.8. Para efectos del presente instrumento jurídico establece como domicilio el ubicado en la Calzada San Antonio Abad 32, Piso 2 Colonia Tránsito, Código Postal 06820 Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

VI. DECLARA "LA ALCALDÍA" QUE:

VI.1.- Es Un Órgano Político de la Administración Pública de la Ciudad De México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122, Apartado "A", Base VI, Incisos A) Y C) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 Apartado "A", numerales 1 y 2 de la Constitución Política de La Ciudad De México, Artículos 6 fracción X y 11, último párrafo de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Y de la Administración Pública de la Ciudad De México; así como los artículos 2, fracción II, 3 y 6 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.

VI.2.- El Mtro. **José Fernando Mercado** quien fue electo como Alcalde en La Magdalena Contreras, tal como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección para La Alcaldía La Magdalena Contreras, del 06 de Junio De 2024, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53, apartado "A", numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y los artículos 16, 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México, quien tomó protesta del cargo el 01 de Octubre de 2024, ante la Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo con los artículos 24, fracción I y 25 de la citada Ley; quien cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficiente, para suscribir, el presente Convenio.

VI.3.- Que su titular, el **Mtro. José Fernando Mercado Guaida**, Alcalde en la Magdalena Contreras, de conformidad con los artículos 40, 62, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, cuenta con facultades de suscribir convenios de colaboración y coordinación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

VI.4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán, entre otras unidades administrativas, como lo es la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, en términos de lo establecido en los artículos 71 fracción XII y 75, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VI.5.- Para efectos de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Sede de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con domicilio ubicado en Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10580, Ciudad de México.

VII. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

VII.1. Están de acuerdo en conjuntar esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con fines de certificación de competencias laborales, a las personas de la demarcación territorial.

VII.2. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Marco de colaboración.

VII.3. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte del mismo.

VII.4. Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones para promover e impartir cursos de capacitación para y en el trabajo, así como evaluar, con fines de certificación de competencias laborales, a los habitantes de la demarcación territorial que buscan un empleo y a trabajadoras y trabajadores tanto del ámbito privado como del sector público.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICAT CDMX".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**EL ICAT CDMX**" se compromete a:

1. Identificar necesidades de capacitación en la demarcación territorial y diseñar los planes y programas de capacitación específicos que se requieran.
2. Impartir Capacitación para y en el trabajo, de conformidad con los términos que "**LAS PARTES**" establezcan.
3. Designar a instructores con la aptitud profesional requerida para la impartición de los Cursos de Capacitación para y en el trabajo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

4. Designar a evaluadores con la aptitud profesional requerida para realizar las Evaluaciones con fines de Certificación, con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
5. Ofrecer precios competitivos y servicios de alta calidad.
6. Poner a disposición las instalaciones con las que cuenta el instituto para el desarrollo de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración en la Unidad de Capacitación GAM, ubicada en Cuauhtémoc No. 30 Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
7. Proporcionar a "LA ALCALDÍA" la información estadística que se genere como consecuencia del presente Convenio con el mayor grado de desagregación posible.
8. Entregar, conjuntamente con "LA ALCALDÍA", las constancias con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, a las personas de la demarcación territorial que acrediten la capacitación y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ALCALDÍA" se compromete a:

1. Difundir, a través de los medios que estime pertinentes, pero con énfasis en las personas de la demarcación territorial que buscan un empleo y en trabajadoras y trabajadores tanto del ámbito privado como del sector público, la oferta de capacitación para y en el trabajo, así como de certificación de competencias laborales con que cuenta "EL ICAT CDMX".
2. Poner a disposición de "EL ICAT CDMX", cuando así se requiera, instalaciones ubicadas en la demarcación territorial para la realización de las acciones de capacitación para y en el trabajo, así como, de certificación de competencias laborales con que cuenta "EL ICAT CDMX".
3. Proporcionar a "EL ICAT CDMX" información pertinente, suficiente y oportuna, necesaria para el diseño e impartición de los cursos de capacitación para y en el trabajo que sea requerido, de conformidad con los términos que "LAS PARTES" establezcan.
4. Proporcionar a "EL ICAT CDMX" información pertinente, suficiente y oportuna, necesaria para evaluaciones con fines de certificación con base en los Estándares de Competencia Laboral inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, de conformidad con los términos que "LAS PARTES" establezcan.
5. Proporcionar a "EL ICAT CDMX", información que considere pertinente sobre instructores, a fin de que sean evaluados para, en su caso, ser integrados al grupo de instructores que el instituto tiene identificados.
6. Conjuntamente con "EL ICAT CDMX", diseñar y emitir las convocatorias que se estimen convenientes para cumplir el objeto del presente instrumento.
7. Entregar conjuntamente con "EL ICAT CDMX", las constancias de capacitación, a las personas beneficiarias que acrediten los cursos, y, en su caso, los Certificados de Competencia Laboral que sean emitidos.
8. Facilitar espacios a "EL ICAT CDMX" dentro de las instalaciones de "LA ALCALDÍA". para llevar a cabo procesos de capacitación y de evaluación con fines a la certificación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Brindar las facilidades necesarias, en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Facilitar el intercambio de la información que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades emanadas del presente Convenio Marco de Colaboración.
3. Realizar eventos conjuntos para entregar constancias de capacitación y/o Certificados de Competencia Laboral que deriven de las acciones objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.
4. Convienen y establecen que los compromisos enunciados serán respetados y cumplidos, en función de su capacidad administrativa y económica; por lo tanto, los costos no especificados en el presente instrumento, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

QUINTA. COORDINACIÓN.

Para la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el presente instrumento, tendientes al cumplimiento de su objeto, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos en los que se detallarán con precisión las actividades, precios, programas y demás detalles; mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan designar como responsables del seguimiento del presente Convenio a las siguientes personas:

Por el "ICAT CDMX"	Maestra María Esmeralda Martínez Directora de Alianzas Estratégicas esmeralda.martinez@cdmx.gob.mx Licda. Lourdes Victoria Medina Directora de Desarrollo de Competencias lourdes.victoria@cdmx.gob.mx
Por la ALCALDÍA "LA"	Licenciada. Alicia Medina Hernández Directora General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular a.medina@mcontreras.gob.mx

Personas que deberán:

- a) Diseñar los Convenios Específicos que acuerden "LAS PARTES".
- b) Supervisar el desarrollo y cumplimiento del programa de trabajo acordado.
- c) Llevar a cabo evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de las acciones conjuntas, de conformidad con el programa de trabajo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

- d) Integrar un reporte por escrito de los resultados obtenidos a partir de la suscripción del presente Convenio.

Adicionalmente, “LAS PARTES” podrán libremente remover y designar a nuevos representantes que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles previos a que surta efectos la designación que realicen.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que el nombramiento de estos representantes no les atribuye a estos el carácter de mandatarios, gestores, apoderados o representantes legales de “LAS PARTES”, ni tampoco les concede facultad alguna para obligarlas al cumplimiento de obligaciones distintas a las estipuladas en el presente Convenio Marco de Colaboración.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

“LAS PARTES” suscribirán en el marco del cumplimiento del presente instrumento jurídico, los convenios específicos que se requieran a petición de “LA ALCALDÍA”, previa presentación de las necesidades de capacitación, calendario y demás especificaciones que solicite “EL ICAT CDMX”, en dichos convenios específicos se determinarán los costos, fechas, horarios y ubicación de la impartición de los cursos.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad laboral, civil o de seguridad social que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos recursos humanos, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten, bajo cualquier esquema, para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicios llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este acuerdo, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario a la otra.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de que se suscribe el presente convenio y hasta el 30 de septiembre de 2027.

NOVENA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto. Dichas evaluaciones, adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

signatarios a partir de la fecha de su firma. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, lo establecido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán dar por terminado este instrumento jurídico, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de terminación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en este Convenio Marco de Colaboración, siempre que su incumplimiento obedezca al caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, la Información Confidencial será definida como cualquier información proporcionada, revelada o intercambiada entre “LAS PARTES”; ya sea en forma oral o escrita y la cual corresponda a un secreto comercial, información privilegiada o confidencial. Toda la información que se derive del presente instrumento jurídico será denominada como “Información Confidencial” de manera ilustrativa más no limitativa, la Información Confidencial incluye aquella información que se relacione de manera directa o indirecta con la naturaleza, características o finalidades de los productos o servicios; los métodos o procesos de producción utilizados y/o a los medios o formas de distribución o comercialización de los productos o servicios; información relacionada con las operaciones, negocios y/o actividades de “LAS PARTES”, incluyendo, de forma enunciativa y no limitativa, datos personales o confidenciales, bases de datos, archivos, métodos, técnicas, estudios de mercado y estrategias de negocios, relaciones de negocios potenciales y prospectos, fuentes de financiamiento, ideas u oportunidades, planes, programas y sistemas computacionales, análisis gráficos, toda información de productos, servicios, procesos productivos, producción y usos energéticos, conocimientos, mejoras, invenciones, patentes, ingeniería, diseños, protocolos y pronósticos, información financiera y contable, especialmente aquélla relacionada con ingresos, costos, salarios, obligaciones fiscales, información de personal directivo, empleados, trabajadores y contratistas (incluyendo los términos de los contratos individuales y colectivos de trabajo o de prestación de servicios profesionales); y que consten en:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, discos compactos, microfilmes, películas u otros instrumentos similares.

Al mismo tiempo, "LAS PARTES" se comprometen a considerar igualmente como Información Confidencial, para los efectos del presente instrumento jurídico, toda aquella información que se genere o cause con motivo de los estudios, análisis, trabajos y actividades que "LAS PARTES" efectúen conforme a este Convenio Marco de Colaboración.

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Instrumento y durante los cinco años posteriores a la terminación del mismo, ninguna usará, divulgará, reproducirá o hará del conocimiento de persona alguna, o utilizará para su beneficio (o para el beneficio de cualesquiera personas distintas) Información Confidencial, salvo que expresamente y por escrito obtenga autorización previa de la contraparte o titular de los datos personales; o exista causa justificada para revelar la información, como: a) la existencia de un mandamiento escrito de autoridad competente donde se funde y motive la causa legal para revelar la Información Confidencial, o b) la Información Confidencial haya entrado al dominio público, lo anterior de conformidad y en apego a los artículos 6 fracción XXII, 169 y 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XXIX, 4, 6, 7, y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 1, 5, 6, 101, 102, 106, 108 y 109 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, respectivamente, y al Sistema de Datos Personales que detentan cada una de "LAS PARTES", por lo que el uso, fin o destino de los mismos se limita única y exclusivamente para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad industrial, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración. Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen los derechos de autor que les corresponda. También convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollean conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a todas ellas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el marco constitucional y legal en materia del derecho fundamental a no ser discriminado. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos en general, así como en el ámbito de sus posibilidades, competencias y atribuciones a impulsar, promover, gestionar y garantizar el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, impulsando y fortaleciendo una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación mencionados en el Artículo 11 Ciudad incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder el presente instrumento o los derechos y compromisos que derivan del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios los establecidos en el capítulo de las Declaraciones de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de las "LAS PARTES", deberá ser notificado a la otra por cualquier medio, con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones e informes que tengan que efectuar de una parte a la otra con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones o a través de los correos electrónicos institucionales especificados en la Cláusula quinta. "LAS PARTES" convienen que tendrán plena validez los avisos o notificaciones enviadas por correos electrónicos institucionales.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un consenso en la discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de fuero común de la Ciudad de México, renunciando a aquella que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRESUPUESTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, se harán de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025

VIGÉSIMA. SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, lo anterior, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de la amigable composición.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Colaboración, lo firman de conformidad, **por cuadruplicado**, para constancia, quedándose dos ejemplares en poder de "LA ALCALDÍA" y dos en poder del "EL ICAT CDMX", en la Ciudad de México a 15 de julio de 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. FERNANDO MERCADO GUADA
ALCALDE EN MAGDALENA CONTRERAS

POR EL "ICATCDMX"

GUADALUPE RAMOS SOTEO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ,
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO,
FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA
CIRCULAR

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. JORGE MUCIÑO ARIAS
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y
GOBIERNO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN/ICAT CDMX- ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS /011/2025